

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejerías de Cultura y Educación y de Economía y Hacienda

**264** **DECRETO** número 75/1997, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 65/90, de 31 de julio, por el que se creó la empresa pública regional Murcia Cultural, S.A.

La empresa pública Murcia Cultural, S.A., es una entidad cuyo objeto social es "el funcionamiento y la gestión de actividades musicales, y las propias de la gestión del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia", según la redacción del Decreto número 12/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 47/1994, de 22 de abril, de Modificación del Decreto número 65/1990, de 31 de julio, por el que se creó la empresa pública regional Murcia Cultural, S.A.

Ante la necesidad de dotar al Auditorio y Centro de Congresos de nuevos espacios que permitan la prestación de servicios complementarios, lo que sin duda incrementará la demanda en su utilización, se estima conveniente habilitar a la empresa pública regional Murcia Cultural, S.A. como agente promotor y gestor de tales actividades.

En su virtud, y a propuesta conjunta de las Consejerías de Cultura y Educación y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 1.997.

### DISPONGO

#### Artículo 1.-

Se añade un nuevo párrafo al artículo 1 del Decreto 65/1990, de 31 de julio, en su redacción dada por el Decreto número 12/1995, de 24 de Marzo, con el siguiente contenido:

"Asimismo constituye el objeto social de la empresa la promoción, construcción y explotación de espacios y servicios complementarios a los anteriores, especialmente de restauración y comerciales".

#### Artículo 2.-

Se encomienda a los órganos sociales de Murcia Cultural, S.A. la preparación de la modificación de los Estatutos Sociales de dicha mercantil y las demás actuaciones que sean precisas conforme a la Ley.

#### Disposición final única.-

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Dado en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**263** **ORDEN** de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados para 1998, líneas de ganado del plan 1997, y liquidación de planes anteriores.

Fomentar el Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional y, en consecuencia, a tenor de amplios estudios realizados sobre los accidentes climatológicos que afectan a las producciones agrícolas y ganaderas de la Región, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, estima necesario continuar la línea de ayuda iniciada el año 1996 que de modo ágil, práctico y eficaz, permite impulsar la suscripción de pólizas de Seguro Agrario por los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, como ha quedado patente durante 1996 y 1997.

Por otra parte el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1998, contempla la cobertura del riesgo de inundación y lluvia torrencial para todas las pólizas de seguro incluidas en el citado Plan, por lo que teniendo en cuenta las características agroclimáticas de nuestra Región, hace especialmente interesante la ayuda a todos los agricultores que se acojan al sistema de seguros agrarios.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la tramitación de los expedientes de ayuda a los seguros agrarios durante 1996 y 1997 y al objeto de agilizar y simplificar la tramitación de los mismos, es conveniente introducir algunas modificaciones para simplificar el procedimiento utilizado en la solicitud de la ayuda.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

### DISPONER

**Primero.-** La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, concederá subvenciones a los agricultores y ganaderos que suscriban seguros correspondientes a las Líneas Agrícolas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados de 1998, y Líneas de Ganado del Plan 1997, exclusivamente para las parcelas agrícolas o explotaciones ganaderas y empresas de acuicultura cubiertas por las pólizas, que estén situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.-** La cuantía de esta subvención se establece en el porcentaje único del siete y medio por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

**Tercero.-** Esta subvención es compatible y acumulable a la que concede la Entidad Estatal de Se

gueros Agrarios (ENESA), en aplicación de la Orden que regule la campaña.

**Cuarto.-** El conjunto formado por la subvención de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de ENESA, no podrá sobrepasar el sesenta por ciento del coste total del seguro (prima comercial más recargos y tributos legalmente repercutibles).

**Quinto.-** La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención. Dicha solicitud se considerará, si se realiza dentro de los periodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimentan correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la misma.

La presente Orden será de aplicación a todas las pólizas formalizadas desde el 1 de enero de 1998.

**Sexto.-** La subvención se abonará a la Agrupación de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro), de acuerdo con los términos que se fijan en el Convenio, suscrito a tal efecto, entre Agroseguro y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El asegurado o el tomador del seguro, descontará la subvención al pago de la póliza haciéndola figurar en la misma.

**Séptimo.-** La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, comunicará a Agroseguro las órdenes de concesión de las citadas subvenciones, que no serán firmes hasta que los cálculos correspondientes sean definitivos.

**Octavo.-** El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo al concepto presupuestario 17.03.712G.475 de los Presupuestos de esta Consejería para 1998, quedando, en todo caso, la concesión de las mismas condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

**Noveno.-** Los beneficiarios de las ayudas se someterán, en todo caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información se requiera.

**Décimo.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta norma.

**Undécimo.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos y en los casos establecidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 51.bis del texto legal citado.

**Duodécimo.-** Todas las pólizas firmadas con anterioridad al día 1 de enero de 1998 se podrán subvencionar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 6 de marzo de 1997, modificada por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 3 de noviembre de 1997, no obstante en lo que respecta a la tramitación de la subvención les será de aplicación el apartado quinto de esta Orden.

**Decimotercero.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Presidencia

**370 DECRETO número 2/1998, por el que se cesa a don Juan Megías Molina como Director de los Servicios Jurídicos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de enero de 1998,

#### DISPONGO

Cesar a don Juan Megías Molina como Director de los Servicios Jurídicos, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan**

**371 DECRETO número 3/1998, por el que se nombra a don José María Lozano Bermejo, Director de los Servicios Jurídicos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de enero de 1998,

#### DISPONGO

Nombrar a don José María Lozano Bermejo como Director de los Servicios Jurídicos, con categoría de Director General.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan**